

REPÚBLICA DE COLOMBIA



45

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado**  
**transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en**  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 ABR 2021 -

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2019 02155 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 16 de enero de 2020 se profirió mandamiento de pago en favor de RF ENCORE S.A.S. y en contra de INGRID JAEL HERRERA GARCÍA, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré visto a folios 2 y 3 de esta encuadernación.

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (ver FI 34 a 40 cd1), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

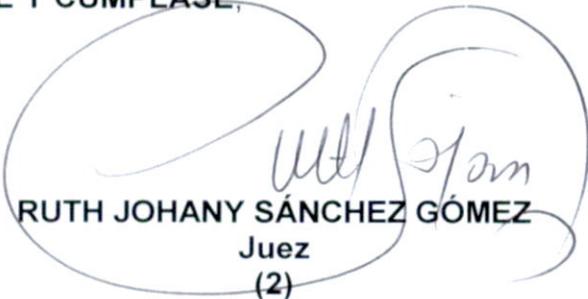
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 400.000 M./l. Liquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**

Juez

(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>10</u> fijado hoy <b>4 ABR 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 02155.

Dando alcance a la solicitud elevada por el extremo actor en el escrito obrante a folio 11 y 12 de esta encuadernación, se le pone en conocimiento que revisada la actuación no obra constancia de que el registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, haya dado respuesta al oficio 2020-00177 de 23 de enero de 2020.

No obstante, requiérase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte con el fin de que acredite en el término de 3 días el cumplimiento a lo ordenado en la mentada misiva, so pena de incurrir en las sanciones contenidas en los artículos 42 y siguientes del C.G.P. –Oficiese.

Tramítese por el interesado, Secretaría agende la cita para la entrega del oficio mediante el cual se dé cumplimiento a esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*cel* *2/dm*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez  
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <i>45</i> fijado hoy <b>14 ABR 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría